



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00868
RADICADO N° 2021-00351-00

En la presente acción constitucional instaurada por MARIA MARLENY VELASQUEZ SANCHEZ en nombre propio en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- “COLPENSIONES EICE”, se entra a resolver lo pertinente a la impugnación interpuesta por la accionante, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

El día 16 de noviembre del corriente, la accionante interpone escrito de impugnación enviado al correo institucional del Despacho, estando en término, por lo que se CONCEDERÁ la impugnación presentada por esta.

En consecuencia, se ordena la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – CONCEDER la impugnación a la sentencia proferida el día 11 de noviembre del corriente año, en la acción constitucional instaurada por MARIA MARLENY VELASQUEZ SANCHEZ en nombre propio en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- “COLPENSIONES EICE”

SEGUNDO – ORDENAR la remisión del expediente al Honorable Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral para que surta dicha impugnación.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 195
hoy 19 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

83de4ceab5332d9a779ff76eb75d969537fedb2edf4af97e9e9b8a4b932b7ede

Documento generado en 18/11/2021 01:28:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>